

Se esté a lo Pueblo en esta Señor

La virtud de lo acordado en Cuitlo de veinte y tres
de Febrero ult. a la Justicia de Juan José Poveda, se vio
y ref. a la solitud del informe que sigue: M. S. - El promovido habiendo
se Juan José Poveda
dijo...
personero debe exponer al P. J. en vista de su anterior
acuerdo, no están en sus atribuciones el conceder al pro-
movente la gracia que solicita, mediante la que p.º ello
debe ser examinado presentando en dicho acto el título que
obtenga de Bachiller en Derecho Civil, como uno de los
de facultad mayor según el criterio. Esta mandado por
el Rey Nuestro Señor, en su R. C. publicada por el
Sup.º Consejo en 31 de Enero último. Cartag.º 20.º de
Marzo de 1821. - Juan Co Santa - Presidente, por este
Ayuntamiento. - El anterior informe, atañida: Se conforma
con su contenido.

M. S. sobre el cargo
correspondido al P. J.
bajo su p.º Milicia Provincial - La virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en 20.
de Octubre del actual a la Justicia de varios miembros de la
Federación del Abogado de este término, se vio el informe
que sigue: M. S. - Los promoventes no tienen lo q.
se piden, si se fundan en Justicia y Razón, pues dicen
que en el Día son cuatro los Militiamos adjudicados al
Abogado, cuando siempre han sido dos; en el caso que
antes del año de 1818 solo se tenían detallados dos, pe-
nando en dicho año se aumentaron de oña de S. M. los
mencionados cuerpos de Milicias Provinciales, por el
mismo efecto y comienzo, solo adjudicaron tres al Ab-
ogado, y no teniendo existente en el dia mas de 10